

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN EDU/1233/2020, de 5 de junio, de modificación de la Resolución EDU/17/2020, de 13 de enero, de convocatoria de concurso oposición para el ingreso y acceso a la función pública docente y para la adquisición de nuevas especialidades.

La Resolución EDU/17/2020, de 13 de enero, hizo pública la convocatoria de concurso oposición para el ingreso y acceso a la función pública docente y para la adquisición de nuevas especialidades (DOGC núm. 8042, de 15.1.2020).

Esta Resolución se modificó por la Resolución EDU/52/2020, de 16 de enero, en relación con la distribución de las plazas por cuerpos, especialidades y procedimientos (DOGC núm. 8045, de 20.1.2020).

En el DOGC núm. 8074, de 28.2.2020, se publicó una corrección de erratas en la Resolución EDU/17/2020.

El apartado primero de la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, ha suspendido de forma genérica los plazos administrativos desde el día 14 de marzo de 2020, que se han retomado con efectos de 1 de junio de 2020, en virtud del apartado 2 de la disposición derogatoria del Real decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La suspensión de los plazos administrativos decretada por el apartado primero de la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020 ha imposibilitado llevar a cabo diferentes actos administrativos derivados de la convocatoria e imprescindibles para su ejecución, y comporta, por tanto, que el procedimiento de selección no se puede iniciar y finalizar en las fechas fijadas inicialmente. Por este motivo, hay que modificar la base 6.1.1. del anexo 1 de la Resolución EDU/17/2020.

Por otra parte, es conveniente modificar la base 5.12 del anexo 1 de la Resolución EDU/17/2020 para explicitar que los tribunales se pueden constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de manera presencial como a distancia, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Por eso, realizado el trámite de consulta con los representantes del personal docente en la Mesa sectorial de Educación, a propuesta del director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos,

Resuelvo:

-1 Modificar la base 5.12 del anexo 1 de la Resolución EDU/17/2020, que queda redactada de la manera siguiente:

"5.12 Procedimiento de actuación

5.12.1 El procedimiento de actuación de los órganos de selección se tiene que ajustar a la regulación de los órganos colegiados, establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5.12.2 Los tribunales se pueden constituir, de acuerdo con lo que prevé la base 5.7, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actos tanto de manera presencial como a distancia.

En las sesiones que celebren los tribunales o comisiones de selección a distancia, sus miembros pueden encontrarse en lugares diferentes siempre que se asegure, por medios electrónicos, considerados también los telefónicos y los audiovisuales, la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se consideran incluidos entre los medios electrónicos válidos el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias."

CVE-DOGC-B-20157031-2020

-2 Modificar la base 6.1.1 del anexo 1, de la Resolución EDU/17/2020, que queda redactado en los siguientes términos:

"6.1.1 Inicio del procedimiento selectivo

El procedimiento selectivo empieza el día 4 de septiembre de 2020, a las 16 horas, en la sede del tribunal asignado a cada aspirante, en la que se realiza, con carácter previo, la prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana por los aspirantes que no posean la nacionalidad española y la prueba de conocimiento de la lengua catalana. Este mismo día se tienen que hacer públicas las calificaciones de estas pruebas en el tablón de anuncios de la sede de los respectivos tribunales. Los aspirantes que no tienen que presentarse a estas pruebas en esta fecha todavía no empiezan el procedimiento selectivo.

Asimismo, con una antelación mínima de dos días hábiles al inicio de las pruebas de la fase de oposición, se tiene que hacer público en el tablón de anuncios los elementos o utensilios que en algunos casos tiene que llevar el aspirante para la realización de la parte A de la segunda prueba (prueba práctica).

El día 5 de septiembre de 2020, a las 10 horas, se realiza el acto de presentación ante el tribunal asignado para cada cuerpo y especialidad y a continuación, si así lo determina la comisión de selección respectiva, se puede iniciar la fase de oposición de los procedimientos de acceso a un cuerpo de grupo superior y de adquisición de nuevas especialidades.

Por la situación sanitaria actual y para favorecer el cumplimiento de las medidas de seguridad y de higiene establecidas por las autoridades sanitarias para hacer frente a la COVID-19, en caso necesario, los tribunales pueden convocar a los aspirantes para el acto de presentación distribuidos en diferentes franjas horarias a partir del día y la hora de inicio establecida en esta resolución. La convocatoria con la distribución de los aspirantes se publicará a la página web del Departamento de Educación, educacio.gencat.cat, siguiendo la ruta: Profesorado/Oposiciones/ingreso y acceso a cuerpos docentes/convocatoria curso 2019-2020/Tauler del aspirante. Los aspirantes podrán acceder a su consulta con el código identificador que se les proporcionó en el momento de formalizar la solicitud de participación.

Si es necesaria la distribución de los aspirantes por franjas horarias, el tribunal tendrá que publicar la convocatoria, como mínimo, con dos días de antelación al día del acto de presentación.

Para asistir al acto de presentación es necesario que los aspirantes hayan sido declarados exentos de la realización de la prueba de acreditación de la lengua castellana para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de la de conocimiento de la lengua catalana, o hayan sido declarados aptos después de la realización de la prueba.

Los tribunales con aspirantes de los procedimientos de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad inician la fase de oposición en fecha posterior a la del acto de presentación, con el inicio de la primera prueba.

Los tribunales mixtos, que tienen aspirantes de diferentes procedimientos, hacen lo siguiente: los aspirantes de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad empiezan la fase de oposición en una fecha posterior a la del acto de presentación, con el inicio de la primera prueba, y los aspirantes de los procedimientos de acceso a un cuerpo de grupo superior y de adquisición de nuevas especialidades, si así lo determina la comisión de selección respectiva, pueden iniciar la fase de oposición a continuación del acto de presentación.

Si hay tribunales específicos que solo tienen aspirantes del procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior, a continuación del acto de presentación podrán iniciar la fase de oposición, si así lo determina la comisión de selección respectiva.

Los aspirantes del procedimiento de ingreso libre y de reserva para aspirantes con discapacidad, así como también los aspirantes del procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y complemento de destinación titulares de la misma especialidad a la que se presenten, tienen que entregar un ejemplar de la programación didáctica en formato papel al tribunal en el acto de presentación.

El aspirante que no presente esta programación se entiende que renuncia a continuar en el proceso selectivo y pierde todos los derechos que a partir de este momento se puedan derivar.

Con anterioridad al día del acto de presentación y siempre con siete días naturales de antelación como mínimo, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos tiene que publicar en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña e-Tauler (<http://tauler.gencat.cat>) y en la página web del Departamento de Educación, la resolución que declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta lista han de constar los aspirantes distribuidos por tribunales, así como la fecha, la hora y el lugar en donde se realicen las pruebas de lenguas, el acto de presentación de los aspirantes y el procedimiento selectivo.

CVE-DOGC-B-20157031-2020

El acto de presentación tiene carácter personal y, en consecuencia, la asistencia a éste es obligada. Serán excluidos lo que no comparezcan personalmente, excepto de casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

El procedimiento selectivo tiene que finalizar antes del 31 de enero de 2021, a menos que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos autorice otro plazo a determinados tribunales."

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante del órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 5 de junio de 2020

Josep Bargalló Valls

Consejero de Educación

(20.157.031)